

Floridablanca, 19 de mayo de 2023.

SEÑOR:
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
FLORIDABLANCA
E.S.D.

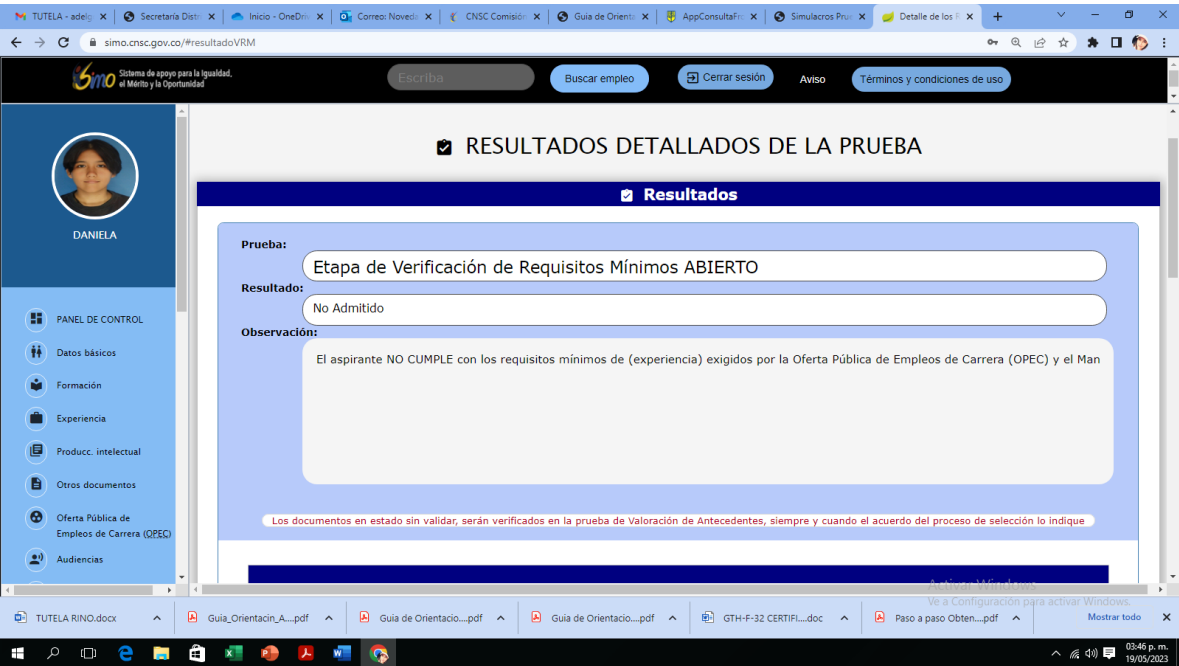
DANIELA GARCIA DELGADO, mujer mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 1.126.844.172 de Floridablanca – Santander, en calidad de accionante, por medio del presente escrito me permito formular **ACCIÓN DE TUTELA** contra La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Universidad Sergio Arboleda – USA , para que sean amparados los DERECHO FUNDAMENTALES que se están vulnerando y amenazando; el derecho fundamental a la igualdad, al debido proceso, establecidos en la Constitución de 1991 y demás derechos conexos; los cuales están siendo vulnerados a raíz de la fijación de fecha fijada para presentación de pruebas de la convocatoria proceso de selección para la territorial 9, de la Alcaldía de Floridablanca.

HECHOS

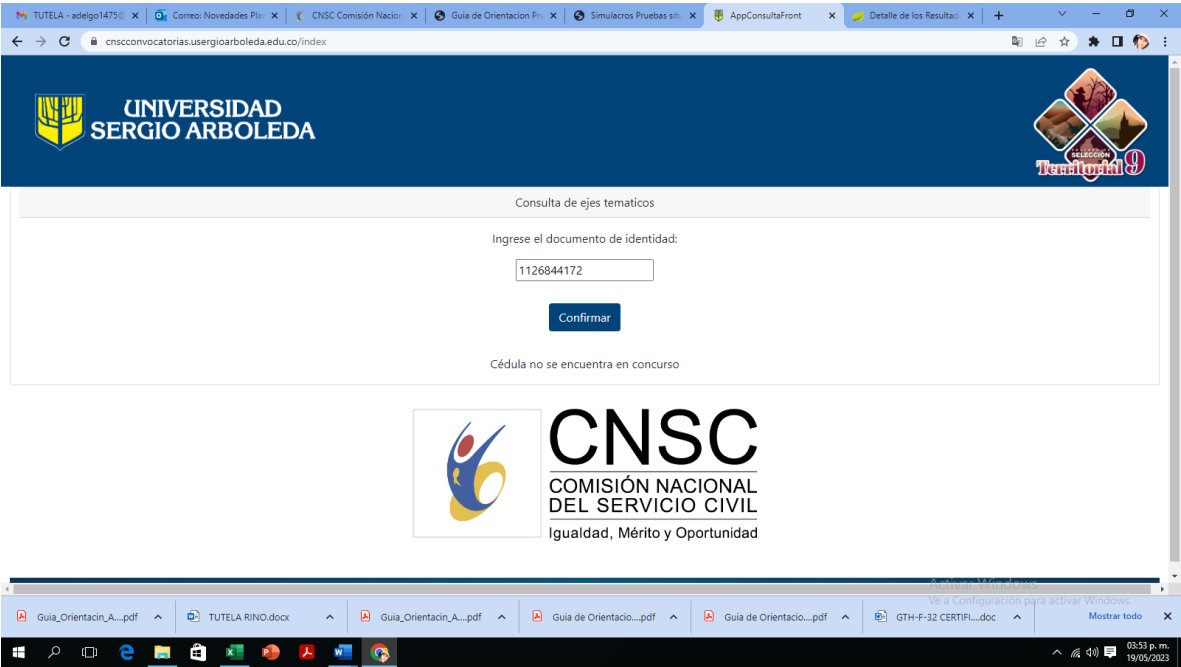
PRIMERO: Me encuentro inscrita en la oferta pública de empleo en el proceso de selección para la territorial 9, cargo OPEC No. 190460 cód. 407 grado I, de la Alcaldía de Floridablanca.

SEGUNDO: En la etapa de verificación de requisitos mínimos- VRM, fui no admitido con la siguiente observación: *“El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales”*.

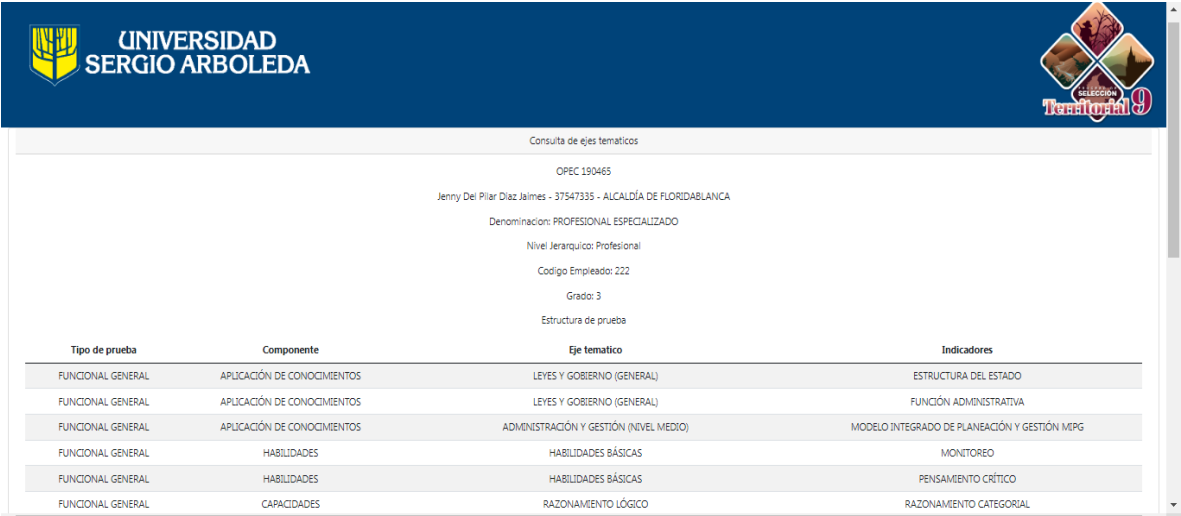
TERCERO: De conformidad y dentro del termino establecido en el anexo técnico para el proceso de selección de la convocatoria territorial 9, cargue al sistema Simo la correspondiente reclamación frente a la no admisión.



CUARTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Universidad Sergio Arboleda – USA, expidieron la guía de orientación al aspirante para las pruebas escritas, en la cual establecen en la página 15 la Consulta de ejes temáticos, a la cual se puede acceder para consultar los indicadores respectivos del empleo, con el número de documento de identidad en el link <https://cnscon convocatorias.usergioarboleda.edu.co/index>. Al consultar mi documento me aparece lo siguiente:



A manera de ejemplo, para una persona que en la etapa de verificación de requisitos mínimos si fue aceptado al consultar el link, le aparece lo siguiente:



Igualmente, en la página 26 la guía de orientación al aspirante para las pruebas escritas estableció como fecha de aplicación de la prueba el día 02 de julio del año en curso.

QUINTO: Sin que a la fecha exista un pronunciamiento a la reclamación realizada, verificando el estado de la misma aparece como en trámite.



SEXTO: Frente a lo anteriormente narrado me encuentro en situación de desventaja, desigualdad, y se me está violando el derecho fundamental al debido proceso, pues de conformidad a establecido

en el anexo técnico para el proceso de selección de la convocatoria territorial 9, existen unas etapas anteriores a la presentación de las pruebas escritas, establecidas en las paginas 25 y 26 que son:

3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM y

3.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos.

*4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin. **En el presente proceso de selección se aplicarán a todos los admitidos.***

En consecuencia, de lo anterior, señor Juez es notorio la violación al derecho fundamental de igualdad, y debido proceso, pues al no saber el resultado de mi reclamación, no puedo consultar los ejes temáticos de estudio, que puedan aterrizar el ejercicio académico de preparación para la prueba, siendo que los admitidos ya saben los temas específicos; más cuando ya fijó la entidad la fecha de presentación de prueba para el día 02 de julio sin que la etapa de reclamaciones este culminada y mucho menos exista la **Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos, para así fijar dicha fecha.** Contradiendo por demás el principio del merito para acceder a los empleos públicos, que se encuentra en conexidad con los derechos violados de cantera por este actuar de la CNSC y Universidad Sergio Arboleda – USA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procedencia de la acción de tutela

La Carta Política de 1991, en su artículo 86, contempla la posibilidad de reclamar ante los jueces, mediante el ejercicio de la acción de tutela bajo las formas propias de un mecanismo preferente y sumario, la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, prevé que este mecanismo sólo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que se presente como instrumento transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable, el cual deberá probarse.

La Constitución de 1991 señaló que el principio constitucional del mérito se materializa a través del concurso público, el cual, tiene como finalidad “evitar que criterios diferentes a él sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa.” Principio que es conexo al derecho fundamental a la igualdad.

PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente su señoría que se ordene a La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Universidad Sergio Arboleda – USA, modificar o postergar la fecha del 02 de julio del 2023, como fecha fijada para la presentación de las pruebas escritas para el proceso de selección de la territorial 9, hasta tanto sean agotadas las etapas anteriores (**3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM y 3.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos**), a la presentación de pruebas escritas, establecidas en el anexo técnico para el proceso de selección de la convocatoria territorial 9.

PRUEBAS

- Copia de la reclamación presentada por no ser admitido.
- Link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2435-normatividad#1-anexo-t%C3%A9cnico-para-todos-procesos-de-selecci%C3%B3n-de-la-convocatoria-territorial-9>, para acceso al anexo técnico de la territorial 9.
- Link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/territorial-9-guias>; para acceso a la guía de orientación de prueba escrita.
- Link <https://cnscconvocatorias.usergioarboleda.edu.co/index>, para acceso a los ejes temáticos.
- Copia de mi cedula de Ciudadanía.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, el lugar de los hechos vulnerados, de los derechos fundamentales que motivan la presente acción.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto acción de Tutela por los mismos hechos ante otra autoridad judicial.

ANEXOS

Las relacionadas en el acápite de las pruebas, copia de la acción para el traslado y la copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

- **A la parte accionada:** a la comisión nacional del servicio civil notificacionesjudiciales@cns.gov.co, y a la universidad Sergio Arboleda – USA. oficinajuridica@usa.edu.co
- **Al suscrito** en el correo electrónico: adelgo1475@gmail.com Teléfono: 3159276629.

Del señor Juez,



DANIELA GARCIA DELGADO

C.C. 1.126.844.172 de Floridablanca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.126.844.172

GARCIA DELGADO

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela García -

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-2001

LAZIO-ROMA
ITALIA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O-

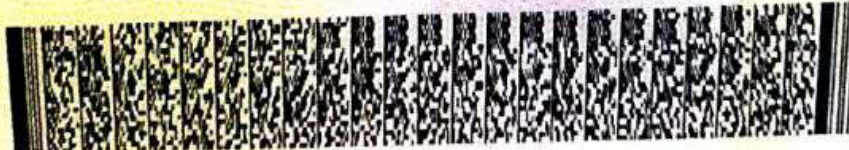
G.S. RH

F

SEXO

06-JUL-2020 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2708200-01146285-F-1126844172-20200713

0071218747A 1

8500483077